Carios y Williams Richardson
Teléf. N° 555 486/8 (Rast. Aut.)
Fax: 554 956

C. C. N° 1944 - Asunción - Paraguay

CONTRATO DE PROVISION DE REPUESTOS PARA VEHICULOS DE 4 RUEDAS, ENTRE LA FIRMA JOVIMAR S.R.L. Y EL CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION

N° 0 4 2 /2012

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los un días del mes de noviembre del año dos mil doce, el Crédito Agrícola de Habilitación, en adelante **LA CONTRATANTE**, representada en este acto por el Abogado Carlos Javier González Del Puerto; paraguayo, con Cédula de Identidad Nº ° 878.853, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.169 de fecha 26 de Junio de 2012, con domicilio en las calles Carios 362 y William Richardson, por una parte y por la otra la firma JOVIMAR S.R.L.; en adelante denominada **EL PROVEEDOR**, domiciliado en la Ruta Mariscal Estigarribia Km. 8 c/ Ayala Candia – Fernando de la Mora, Paraguay, representado para este acto en su carácter de Gerente general por el Señor BERNARDO JAVIER VILLABA NUÑEZ, con Cédula de Identidad Nº 1.912.278, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.- -

PRIMERA. OBJETO
El objeto del presente contrato es la Provisión de repuestos para vehículos de 4 ruedas.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos del Contrato son los siguientes:
a.- El presente Contrato, los anexos 1,2, y 3; y sus adendas si las hubiere.
b.- La oferta y demás documentos presentados por la firma adjudicada
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse meramente enunciativos; en caso de divergencias entre los documentos que forman parte integral del Contrato, se tendrá en cuenta el orden de prelación enunciado precedentemente.- -

Abog. María Liz Barrios
Asesoría Jurídica
CAH

TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 340, incluido en el Presupuesto del Crédito Agrícola de Habilitación para el ejercicio 2012.- - - - - - - - -
3.2. Esta contratación está prevista en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con ID Nº 244.572.- - - - - -

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa, convocado por el Crédito Agrícola de Habilitación y adjudicado por Resolución del Consejo Directivo N° 08 Acta Nº 18 del 25/10/2012.- - -

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
La vigencia del presente Contrato es de doce meses contados desde la firma del mismo.- - - - - - - - - - - - - - - - -

SEXTA: DESCRIPCION DE LOS BIENES, PRECIOS UNITARIOS Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.
El importe máximo a pagar por los bienes adjudicados es de GUARANIES TREINTA MILLONES (Gs.30.000.000) IVA incluido, siendo el monto mínimo la suma de GUARANIES QUINCE MILLONES (Gs. 15.000.000) IVA incluido.- -

La descripción de los bienes adjudicados, el precio unitario y el importe total se establece en el siguiente cuadro.

1	2	3	4	5	6	7	8
Item	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	Filtro de aceite	Mann	Brasil	Unidad	1	60.000	60.000
2	Filtro de combustible	Mann	Brasil	Unidad	1	50.000	50.000
3	Filtro de aire	Tecfil	Brasil	Unidad	1	98.000	98.000
4	Pastillas de frenos	Fleear	Argentina	Unidad	1	98.000	98.000

REPUESTOS JOVIMAR S.R.L.
Ruta Mariscal Estigarribia Km. 8 c/ Ayala Candia
Telefax: 505-188
Fernando de la Mora - Paraguay

Abog. Carlos González Del Puerto
Presidente CAH

5	Amortiguador delantero	Corven	Argentina	Unidad	1	380.000	380.000
6	Amortiguador trasero	Corven	Argentina	Unidad	1	360.000	360.000
7	Buje parrilla inferior	Axios	Brasil	Unidad	1	88.000	88.000
8	Buje estabilizador	Borflex	Brasil	Unidad	1	44.000	44.000
9	Rotula inferior	Mecpar	Brasil	Unidad	1	78.000	78.000
10	Soporte caño de escape	Borflex	Brasil	Unidad	1	88.000	88.000
11	Batería 45 amperes	Cral	Brasil	Unidad	1	395.000	395.000
12	Bulbo electro ventilador	MTE	Brasil	Unidad	1	82.000	82.000
13	Bujias	NGK	Brasil	Unidad	1	35.000	35.000
14	Rotula inferior	Mecpar	Brasil	Unidad	1	98.000	98.000
15	Ruleman masa trasero inferior	Vober	Brasil	Unidad	1	340.000	340.000
16	Ruleman masa trasera exterior	Vober	Brasil	Unidad	1	340.000	340.000
17	Ruleman masa delantera	Ina	Brasil	Unidad	1	198.000	198.000
18	Homocinetica delantera	Mecpar	Brasil	Unidad	1	295.000	295.000
19	Guardapolvo homocinética	Jaime Serrat	Argentina	Unidad	1	38.000	38.000
20	Homocinetica Lado caja	Mecpar	Brasil	Unidad	1	250.000	250.000
21	Soporte caja	Borflex	Brasil	Unidad	1	468.000	468.000
22	Soporte motor	Borflex	Brasil	Unidad	1	358.000	358.000
23	Muñequin de dirección	Viemar	Brasil	Unidad	1	128.000	128.000
24	Precat de dirección	Viemar	Brasil	Unidad	1	88.000	88.000
25	Guardapolvo de cremallera de dirección	Jaime Serrat	Argentina	Unidad	1	28.000	28.000
26	Correa alternador	BTS	Argentina	Unidad	1	128.000	128.000
Precio Total							4.613.000

Abog. María Liz Barrios
Asesoría Jurídica
CAH

Los precios unitarios podrán ser reajustados según el Art. 56 y 61 de la Ley 2051/2003.-

SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

EL PROVEEDOR deberá entregar los bienes adjudicados en la oficina Central del CAH, sito en la calle Carios Nº 362, a más tardar a los diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de emisión de la Orden de Compra. Los bienes deberán ser entregados en perfecta condiciones y a satisfacción de la Sección Taller.- -

OCTAVA: FUERZA MAYOR

LA CONTRATANTE y **EL PROVEEDOR** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.
Para los fines de este Contrato, se considerará caso de fuerza mayor los que se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectivas influencias o producido interrupción en la ejecución del Contrato y que se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

REPUESTOS JOVIMAR S.R.L.
Ruta Mariscal Estigarribia Km. 8 c/ Ayala Candia
Telefax: 505-188
Fernando de la Mora - Paraguay

Abog. Carlos González Del Puerto
Presidente CAH

a.-Guerra mundial y/u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerras civiles, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.- -
b.- Huelgas, actos de sabotajes, maniobras subversivas.
Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de quince (15) días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.
En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.
La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por la firma proveedora, así como las pruebas por ella ofrecida, deberán ser apreciadas por el órgano administrador, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a la proveedora en su domicilio comercial dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas.- - - - - - - - - - - - -

<u>NOVENA:</u> PRECIO TOTAL DEL CONTRATO
Los precios cotizados en la oferta comprenden todo los gravámenes y cualquier otro gasto en el que pudiera incurrir **EL PROVEEDOR**, en la ejecución de este Contrato. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de **EL PROVEEDOR**, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.- -

<u>DECIMA:</u> FORMA Y MONEDA DE PAGO
Los pagos serán efectuados a través del Dpto. de Tesorería del Crédito Agrícola de Habilitación, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la recepción de los bienes objeto del contrato, a satisfacción de la Contratante, y a la obtención del Código de Contratación, previa deducción del 0.4% del monto de cada factura, conforme lo establece la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS y sus modificaciones correspondientes.- - - - - - -

Moneda de pago:

Los pagos serán efectuados en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

<u>DECIMO PRIMERA:</u> DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.
El bien a suministrar se encuentra establecido en las Especificaciones Técnicas del anexo 3 y lo descripto en la Oferta presentada por **EL PROVEEDOR.- -**

Abog. María Liz Barrios
Asesoría Jurídica

<u>DECIMO SEGUNDA:</u> TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS
12.1 Los contratos terminarán:
a.-por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b.-por mutuo acuerdo de las partes;
c.-por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d.-por decisión unilateral de **LA CONTRATANTE**, en caso de incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
e.-por muerte de **EL PROVEEDOR** o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad en forma personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -
12.2 Terminación por mutuo acuerdo
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.- -
Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.- - - - - - - -

<u>DECIMO TERCERA:</u> RESCISIÓN DEL CONTRATO
13.1. Por causas imputables a **EL PROVEEDOR**
LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente el contrato, en los siguientes casos:
a.-por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b.-por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c.-cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d.-por suspensión del servicio, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e.-por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

REPUESTOS
JOVIMAR S.R.L.
Ruta Mariscal Estigarribia Km. 8 c/ Ayala Candia
Telefax: 505-186
Fernando de la Mora - Paraguay

Abog. Carlos Gonzalez [illegible]
Presidente CAH

f.-por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y,
g.-en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
a. se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, Pruebas y circunstancias del caso; y,
c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.
13.2. Por causas imputables a **LA CONTRATANTE**
EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:
a. por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días calendario;
b. por la suspensión del servicio por más de sesenta (60) días calendario, dispuestos por **LA CONTRATANTE**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c. cuando los servicios sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que **EL PROVEEDOR** lo hubiere hecho.- - - - - - - - - - - - - - - -

<u>DÉCIMO CUARTA:</u> JURISDICCIÓN
Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Tercero de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones.- -

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.- -

Abog. María Liz Barrios
Asesoría Jurídica
CAH

BERNARDO J. VILLALBA
Jovimar S.R.L.

REPUESTOS
JOVIMAR S.R.L.
Ruta Mariscal Estigarribia Km. 8 c/ Ayala Candia
Telefax: 505-188
Fernando de la Mora - Paraguay

CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION
PRESIDENCIA
Asunción

ABOG. CARLOS J. GONZALEZ DEL PUERTO
Presidente, Crédito Agrícola de Habilitación